

RESOLUCIÓ DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

RESOLUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL FEDERATIVA

Reunida la Junta Electoral de la Federació de Tennis Taula de la Comunitat Valenciana, en la seua sessió de 8 d'abril de 2026, vista la resolució emesa per part del Tribunal de l'Esport de la Comunitat Valenciana pel que fa a l'expedient 06e/2026 es dicta la present resolució sobre la base dels següents

Reunida la Junta Electoral de la Federación de Tenis de Mesa de la Comunitat Valenciana, en su sesión de 8 de abril de 2026, vista la resolución emitida por parte del Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana con respecto al expediente 06e/2026 se dicta la presente resolución en base a los siguientes

Antecedents de fet **Antecedentes de Hecho**

1. En el resuelve noveno de la resolución del expediente 06e/2026, se indica que debe reiniciarse el cómputo de los plazos afectados por dicha resolución, es decir, el plazo de exposición del reglamento electoral, censo y demás anexos, así como plazo de presentación de reclamaciones a los mismos ante la Junta Electoral Federativa, “una vez subsanadas las deficiencias apreciadas en materia de acceso al censo electoral y la discordancia advertida en el calendario electoral”.
2. En el día de hoy, la Comisión Gestora ha informado a la Junta Electoral, la Dirección General de Deporte y el Tribunal del Deporte de la Comunidad Valenciana de que se cumplen las condiciones de consulta del censo según la nota informativa remitida por la Dirección General de Deporte.
3. Con ello, ya se cumplen las circunstancias establecidas en el resuelve séptimo de la resolución del expediente 06e/2026 para levantar la suspensión del proceso electoral acordada por Providencia de 31 de marzo de 2026 y “proceder al reajuste del calendario electoral, con fijación de nuevos plazos que garanticen la exposición efectiva del censo y el ejercicio de los derechos de reclamación e impugnación en condiciones de igualdad.”

A aquests fets són aplicable els següents

A estos hechos son de aplicación los siguientes

Fonaments de Dret
Fundamentos de Derecho

1. Según el artículo 9.14.f. de la Orden 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia, por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana en 2026, es función de esta Junta Electoral Federativa “proponer la modificación del calendario electoral cuando resulte necesario, que deberá ser aprobado por el órgano competente en materia de deporte”.

De conformitat amb això, aquesta Junta Electoral
De conformidad con ello, esta Junta Electoral

Resol
Resuelve

1. Solicitar al órgano competente en materia de deporte (Dirección General de Deporte) la aprobación de la propuesta de modificación del calendario electoral de la FTTCV que se adjunta a la presente resolución.

La present Resolució esgota la via federativa i contra aquesta es podrà interposar recurs davant el Tribunal de l'Esport de la Comunitat Valenciana en el termini establert en l'Ordre 1/2026, de 9 de gener, de la Vicepresidència Segona i Conselleria de Presidència, per la qual es regulen els processos electorals de les federacions esportives de la Comunitat Valenciana.

La presente Resolución agota la vía federativa y contra la misma se podrá interponer recurso ante el Tribunal del Deporte de la Comunitat Valenciana en el plazo establecido en la Orden 1/2026, de 9 de enero, de la Vicepresidencia Segunda y Consellería de Presidencia por la que se regulan los procesos electorales de las federaciones deportivas de la Comunitat Valenciana.

La secretaria de la Junta Electoral federativa
La secretaria de la Junta Electoral federativa

Sra. Elena Tenza Penalva